

# 9.671

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa de la Nación, representado en este Acto por su titular, **Ing. Agustín ROSSI** y la provincia de La Rioja por su Gobernador, **Dr. Luis BEDER HERRERA.-**

**ARTÍCULO 2º.-** El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.671.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.671

## ANEXO

### CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Defensa de la Nación, con domicilio legal en Azopardo N° 250 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por el MINISTRO DE DEFENSA, **Ing. Agustín ROSSI**, en adelante "EL MINISTERIO"; y la provincia de La Rioja, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 148, 3° Piso de la Ciudad de La Rioja, representada por su GOBERNADOR, **Dr. Luis BEDER HERRERA**, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta de actividades tendientes a la prueba en valor y al uso compartido del Centro Experimental de Lanzamiento de proyectiles Autopropulsados CELPA I CHAMICAL de la Fuerza Aérea Argentina, ubicado dentro de la Zona Franca Chemical.

Las actividades estarán orientadas a:

- a) Instalar en el CELPA I CHAMICAL un centro de reparaciones y servicios de aeronaves militares o civiles, estatales o privadas, aerocomerciales, de servicios o deportivas de todo porte.
- b) Crear un centro logístico de carga aérea para concentración y distribución de productos de la zona de influencia.
- c) Dotar las instalaciones con las capacidades necesarias para la eventual acción de organismos e instituciones ante emergencias o catástrofes producidas por fenómenos naturales o antropogénicas.

Los elementos y actividades arriba señaladas no afectarán el desempeño de las actividades del CELPA I CHAMICAL.-

#### **SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.**

Para el logro de los objetivos mencionado, "EL MINISTERIO" autoriza a la Fuerza Aérea Argentina a elaborar, proponer y firmar actas complementarias con "LA PROVINCIA" a los fines de cumplir con los objetivos nombrados. Estas actas complementarias deberán tener intervención del "MINISTERIO" previo a su firma. Los costos que impliquen las tareas a realizar, alcances y plazos de ejecución, recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura estarán a cargo de LA PROVINCIA.-

#### **TERCERA: REPRESENTANTES.**

"EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" designarán dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente, un representante titular y otro alterno, cuya tarea será promover la realización de las actividades conjuntas según el objeto presente y mantener informados a las partes sobre la marcha de las mismas.-

# 9.671

## **CUARTA: IMPLEMENTACIÓN.**

Los representantes indicados en la Cláusula anterior elaborarán propuestas de intervención específicas, las que de aprobarse por las partes serán objeto de Actas Complementarias que detallarán las Cláusulas y condiciones de utilización de espacios, bienes e infraestructura, así como de las tareas y obligaciones. Si “LA PROVINCIA” considerase necesaria la participación de otros actores, privados o estatales, en el desarrollo de ciertas propuestas de intervención específicas, esa participación deberá ser detallada en dichas Actas Complementarias. Los bienes que aporte cada parte continuarán siendo de su propiedad. Las obras de reacondicionamiento y mejoras de pistas, galpones o hangares del CELPA I CHAMICAL correrán por cuenta de la provincia de La Rioja, con acuerdo de la Fuerza Aérea Argentina y quedará a favor del Estado Nacional sin que pueda requerirse reembolso.-

## **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.-

## **SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Las divergencias que pudieran surgir en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, serán resueltas en el ámbito de cooperación y complementación de esfuerzos que animan a las partes signatarias. En caso de no existir acuerdo por esta vía, las mismas serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

**SÉPTIMA:** Si por las características de la intervención específica fuese necesaria la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), las partes remitirán a consulta el Acta Complementaria correspondiente a través de “EL MINISTERIO”.

Para dar cumplimiento al presente Convenio Marco en todas sus partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de noviembre del año 2014.-

**ING. AGUSTÍN O. ROSSI  
MINISTRO DE DEFENSA**

**DR. LUIS BEDER HERRERA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**